

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0648/2018**  
**La Paz, 04 de diciembre de 2018**

**VISTOS:**

Que, de acuerdo a los antecedentes, en fecha 26 de septiembre de 2018, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0469/2018 donde se aprobó el **"REGLAMENTO ESPECÍFICO "ELECCIONES PRIMARIAS DE CANDIDATURAS DE LOS BINOMIOS PRESIDENCIALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2019"**, todo lo que convino y se tuvo presente:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Parágrafo I del Artículo 12, del Texto Constitucional, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el Parágrafo II, del Artículo 205, de la Constitución Política del Estado, dispone que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, el Parágrafo I, del Artículo 11, de la Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional, instituye que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Que, al respecto, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la máxima autoridad ejecutiva; en su Artículo 30 establece las atribuciones administrativas entre las que se tiene; *"5. Expedir los reglamentos internos para la organización y funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales"*.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 26 de septiembre de 2018, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0469/2018 que aprobó el Reglamento Específico "Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las elecciones generales 2019".

Que, con la finalidad de precautelar la participación de los militantes de las organizaciones políticas de alcance nacional y/o alianzas para la elección de sus candidatos de binomios presidenciales, y dar cumplimiento con el Calendario Electoral de "Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019" que en

COPIA LEGALIZADA



su actividad N° 38 establece la "Elección de Candidatos a Presidente (a) y Vicepresidente (a) para cada organización política y/ o alianza", por lo que para garantizar la instalación de mesas de sufragio para dicho proceso eleccionario, se ve la necesidad de modificar el artículo 44 en su Parágrafo I del Reglamento Específico "Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las elecciones generales 2019", referente a la cantidad de delegados en las mesas de sufragio.

Que, teniendo en cuenta que el artículo 44 parágrafo I señala que: "**Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas de alcance nacional y/o alianzas que postulen candidaturas en las Elecciones Primarias de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019, designarán una o un (1) delegado titular y una o un (1) delegado alterno por cada mesa de votación multipartidaria. En el caso de mesas de votación unipartidarias, se deberán designar dos (2) delegadas o delegados titulares y dos (2) delegadas o delegados alternos...**", debiendo modificarse el precitado artículo en su Parágrafo I de la siguiente manera: "**I. Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas de alcance nacional y/o alianzas que postulen candidaturas en las Elecciones Primarias de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019, designarán una o un (1) delegado titular y una o un (1) delegado alterno por cada mesa de votación**".

Que, para efectivizar el cumplimiento del Calendario Electoral de "Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019", referente a la actividad N° 26 establece el "Registro de Delegados designados por los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas de alcance nacional o alianzas para cada mesa de sufragio, ante el Tribunal Supremo Electoral", a efectos de unificar la normativa electoral proceso eleccionario y exista uniformidad en los plazos entre el Calendario Electoral y el precitado Reglamento, se ve la necesidad de modificar el artículo 48 en su parágrafo II del reglamento ya citado que señala: "**II. La entrega del registro de listas de delegadas y delegados al Tribunal Supremo Electoral, en el formato digital provisto, debe hacer hasta (30) días antes a la votación, según Calendario Electoral**", debiendo modificarse el precitado artículo en su parágrafo II de la siguiente manera: "**II. La entrega del registro de lista de delegadas y delegados al Tribunal Supremo Electoral, en el formato digital provisto, deberá realizarse conforme al Calendario Electoral de "Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019"**", debiendo quedar firmes y subsistentes las demás disposiciones del Reglamento Específico "Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las elecciones generales 2019.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

**COPIA LEGALIZADA**



**PRIMERO.- APROBAR** la modificación del artículo 44 párrafo I del "Reglamento específico "Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019", de la manera siguiente: **"I. Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas de alcance nacional y/o alianzas que postulen candidaturas en las Elecciones Primarias de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019, designarán una o un (1) delegado titular y una o un (1) delegado alterno por cada mesa de votación"**, y de la misma forma se **APRUEBA** la modificación del artículo 48 párrafo II de la manera siguiente: **"II. La entrega del registro de lista de delegadas y delegados al Tribunal Supremo Electoral, en el formato previsto, deberá realizarse conforme al Calendario Electoral de "Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019 e instructivos"**, quedando firmes y subsistentes las demás disposiciones del Reglamento mencionado.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, poner la presente Resolución en conocimiento de la Direcciones Nacionales del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales.

**TERCERO.- Instruir** al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la difusión de la presente Resolución en la página Web del OEP.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. Lic. María Eugenia Choque Quispe  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dra. Lucy Cruz Vilca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dra. Lidia Iriarte Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dr. Edgar Gonzales López  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

FDO. Abg. Henry Xavier Ballivian Ticona  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COPIA LEGALIZADA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**COPIA LEGALIZADA**  
Es conforme con el original  
consignado en los registros de este  
Despacho.  
Dr. Henry Xavier Ballivian Ticona  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Fecha: .....

05 DIC 2018